

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

**SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-150216- -00001-0000

Fecha: 2012-09-12 15:52:48 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Follos: 14

Ref.: Expediente No.: 12 150.216

Patente de Invención: ESPUMA MINERAL

Atentamente se dirige a usted **JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS**, Abogado, mayor y vecino de Bogotá D.C., e identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo a su Digno Despacho para manifestarle lo siguiente:

1. En mi condición de apoderado de la sociedad Geolyth Mineral Technologie GmbH domiciliada en TRAUN, AUSTRIA, presenté ante su Digno Despacho la solicitud de registro de la Patente de Invención mencionada en la referencia.
2. Debido a lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento con los documentos, me permito adjuntar lo siguiente:
 - Para remplazar el documento de cesión por el cual el ingeniero Falco Ducia, transfiere sus derechos sobre la patente de la referencia a la sociedad Geolyth Mineral Technologie GmbH, me permito adjuntar **el contrato de trabajo** donde se puede observar en la cláusula No. 2.5 que el empleado está obligado, sin remuneración especial, a ceder los inventos que produzca mientras dura el contrato y cuyo objeto esté incluido en el ámbito laboral del empleador.

El anterior documento por encontrarse en idioma extranjero cuenta con la respectiva traducción al español.

Por lo anteriormente enunciado solicito a su Digno Despacho tener en cuenta el presente documento dentro del trámite de la referencia.

Marcas – Patentes
 Modelos – Diseños
 Nombres Comerciales – Enseñas
 Propiedad Intelectual
 Registros en el Exterior
 Registros Sanitarios INVIMA – ICA
 Acciones Judiciales – Administrativas
 Derecho Comercial – Industrial
 Asesoría – Contratos – Otros
 Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
 Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
 202
 Tels. (571) 2444096 – 3690624
 Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
 E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

Atentamente,

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

C.C. No. 19'270.955 de Bogotá

T.P. No. 43.308 del Consejo Superior de la Judicatura.

DIENSTVERTRAG

abgeschlossen zwischen der Firma **GEOLYTH Mineral Technologie GmbH**,
4050 Traun, Johann Roithner-Strasse 131, im nachfolgenden kurz
 Dienstgeber genannt, einerseits und Herrn **Dipl. Ing. Falko Ducia**, geb.
26.11.1944, wohnhaft in **Panoramaweg 560/4, 6100 Seefeld in Tirol**, im
 nachfolgenden kurz Dienstnehmer genannt, andererseits wie folgt:

1. Dienstbeginn, Dienstort, Tätigkeitsbezeichnung

Dienstbeginn: 15.01.2009
 Gewöhnlicher Dienstort: Traun
 Tätigkeitsbezeichnung: Techn. Angestellter

Unter Berücksichtigung der obigen Funktion wird gemäß Kollektivvertrag für Angestellte im Handwerk und Gewerbe in der Dienstleistung in Information und Consulting in der derzeit geltenden Fassung eine Einreihung in die Verwendungsgruppe V/15 vereinbart.

2. Pflichten des Dienstnehmers

2.1 Ausübung der Funktion

Der Dienstnehmer verpflichtet sich, alle mit dieser Funktion verbundenen Dienstleistungen ordnungsgemäß und unter steter Beachtung der Betriebsinteressen zu verrichten. Es bleibt dem Dienstgeber vorbehalten, dem Dienstnehmer auch eine andere Funktion vorübergehend oder dauernd zuzuweisen. Der Dienstnehmer erklärt sich auch bereit, im Zuge der Tätigkeit notwendige Dienstreisen im In- und Ausland durchzuführen.

Der Dienstnehmer wird jede Dienstverhinderung unverzüglich melden und entsprechend belegen; bei Krankenständen wird die unaufgeforderte Vorlage einer Bestätigung der GKK spätestens am dritten Tag der Verhinderung erwartet.

2.2 Arbeitszeit und Überstunden

Die regelmäßige wöchentliche Arbeitszeit beträgt derzeit ausschließlich der Pausen 40 Stunden. Die Einteilung der täglichen/wöchentlichen Arbeitszeit sowie deren vorübergehende oder dauernde Abänderung, von gesetzlichen und kollektivvertraglichen Einschränkungen abgesehen, obliegt ausschließlich dem Dienstgeber. Der Dienstnehmer verpflichtet sich, im gesetzlich erlaubten Ausmaß Überstunden zu leisten, wenn nicht berücksichtigungswürdigere Interessen seinerseits entgegenstehen.

Mit dem unter Punkt 3. vereinbarten überkollektivvertraglichen Bruttogesamtentgelt samt etwaiger zustehender Prämie sind alle vom Dienstnehmer für das Unternehmen geleisteten Dienste, einschließlich aller Mehr- und Überstunden (inklusive Zuschläge), vollständig abgegolten.

2.3 Arbeitseinsatz und Nebentätigkeiten

Die Bedeutung der übertragenen Funktion erfordert den vollen Einsatz der Arbeitskraft, auch über die übliche Arbeitszeit hinaus. Der Dienstnehmer darf neben seiner Tätigkeit für den Dienstgeber nur mit ausdrücklicher vorheriger schriftlicher Bewilligung des Dienstgebers eine Erwerbstätigkeit selbständiger oder unselbständiger Art oder eine Tätigkeit für eine andere Gesellschaft entfalten.

2.4 Geheimhaltung

Die Einhaltung unbedingten Stillschweigens, auch nach Beendigung dieses Vertrages, über alle Geschäfts- und Betriebsgeheimnisse sowie alle Vorgänge, die üblicherweise dem Gebot der vertraulichen Behandlung unterliegen, ist selbstverständliche Verpflichtung des Dienstnehmers. Verletzungen dieser Verpflichtungen während des aufrechten Dienstverhältnisses – aber auch nach Beendigung desselben – berechtigen den Dienstgeber zur Geltendmachung von daraus resultierenden Schadenersatzansprüchen.

2.5 Überlassung von Erfindungen

Der Dienstnehmer ist verpflichtet, Erfindungen, die er während der Vertragsdauer machen sollte, und die ihrem Gegenstand nach in das Arbeitsgebiet des Dienstgebers fallen, diesem ohne besondere Vergütung zu überlassen. Zu diesem Zweck ist der Dienstnehmer verpflichtet, dem Dienstgeber jede von ihm gemachte Erfindung unverzüglich in allen Einzelheiten schriftlich mitzuteilen und dem Dienstgeber das exklusive Nutzungsrecht daran einzuräumen.

Der Dienstnehmer verpflichtet sich weiters, Erfindungen, Schutzrechtsanmeldungen und Schutzrechte, über die er eine volle oder teilweise Verfügungsberechtigung besitzt, bei Dienstantritt bekanntzugeben und, falls diese in das Arbeitsgebiet des Dienstgebers fallen, dem Dienstgeber das exklusive Nutzungsrecht daran einzuräumen.

5

Mit dem unter Punkt 3. vereinbarten überkollektivvertraglichen und überdurchschnittlichen Bruttogesamtentgelt samt etwaiger zustehender Prämie ist insbesondere auch die Entwicklungs- und Erfindertätigkeit des Dienstnehmers abgegolten.

2.6 Konkurrenzklausel

Für den Fall des Ausscheidens aus dem Unternehmen ist es dem Dienstnehmer für die Dauer eines Jahres nicht gestattet im Geschäftsbereich der GEOLYTH Mineral Technologie GmbH innerhalb Europas weder selbständig noch unselbständig tätig zu werden. Dies umfasst auch eine eventuelle Beratertätigkeit. Im Falle des Zuwiderhandelns gilt eine Konventionalstrafe in der Höhe eines halben Jahresbruttoentgeltes als vereinbart.

3. Vergütung

Bruttogehalt p.m. (14x jährlich)

EUR ~~100.000~~ 100.000

Zusätzlich zu diesem Fixgehalt erhält der Dienstnehmer eine jährliche Prämie in Höhe von 5 % des von der GEOLYTH Mineral Technologie GmbH erzielten EBIT.

Der Dienstnehmer erhält monatlich eine Abrechnung über die gebührenden Bezüge. Das Gehalt wird monatlich im nachhinein auf das bekannt gegebene Bankkonto überwiesen.

Eine Abtretung der Bezüge (oder Teile davon) wird nicht anerkannt. Bei einer Verpfändung der Bezüge kann dieselbe Bearbeitungsgebühr verrechnet werden, wie im Falle einer gerichtlichen Lohnpfändung.

4. Urlaub

Im Sinne des Urlaubsgesetzes erhält der Dienstnehmer jährlich 25 Arbeitstage Urlaub. Urlaub darf nur nach vorangehender ausdrücklicher Vereinbarung angetreten werden.

5. Reise- und Bewirtungskosten

Bei Dienstreisen werden dem Dienstnehmer die Reisekosten nach den entsprechenden Bestimmungen des Kollektivvertrages erstattet, wobei als Dienort Traun gilt.

Bewirtungskosten werden im Sinne der entsprechenden Richtlinien des Dienstgebers und im Rahmen der steuerrechtlichen Möglichkeiten aufgrund von Belegen vom Dienstgeber getragen.

6. Beendigung des Arbeitsverhältnisses

Es wird ein unbefristetes Dienstverhältnis begründet, das beiderseits unter Einhaltung einer Kündigungsfrist von 3 Monaten zum 15. und Letzten eines jeden Kalendermonats, gelöst werden kann.

Bei ununterbrochener Dauer dieses Dienstverhältnisses von mindestens 5 Jahren erhält der Dienstnehmer bei einer Auflösung des Dienstverhältnisses (frühestens per 31.12.2013) mit der Endabrechnung eine freiwillige Abfertigung in Höhe des Dreifachen des letzten Bruttomonatsgehaltes.

Nach Beendigung dieses Dienstverhältnisses erhält der Dienstnehmer ab dem ersten des Monats nach Beendigung für einen Zeitraum von 10 Jahren, aber maximal bis zum 31.12.2023 eine jährliche Prämie in Höhe von 5 % des von der GEOLYTH Mineral Technologie GmbH erwirtschafteten EBIT. Im Hinblick darauf verpflichtet sich die GEOLYTH Mineral Technologie GmbH für denselben Zeitraum, das Know-How nicht an einen anderen Rechtsträger zu veräußern oder sonst zu übertragen.

7. Verfall von Ansprüchen

Soweit der Kollektivvertrag nichts anderes regelt, verfallen Ansprüche auf Entgelt oder Auslagenersatz, sowie alle weiteren Ansprüche aus dem gegenständlichen Dienstverhältnis, wenn sie nicht binnen 3 Monaten nach Fälligkeit beim Dienstgeber schriftlich geltend gemacht werden. Bei rechtzeitiger Geltendmachung bleiben die generellen Verjährungs- und Verfallsfristen gewahrt.

8. Mitarbeitervorsorgekasse

Die ausgewählte Mitarbeitervorsorgekasse ist derzeit die:
BAWAG Allianz Mitarbeitervorsorgekasse Aktiengesellschaft,
A-1130 Wien, Hietzinger Kai 101-105

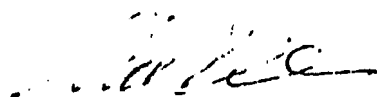
9. Vertragsänderungen

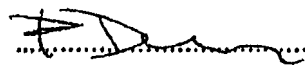
Änderungen und Ergänzungen des Vertrages bedürfen der Schriftform. Mündliche Nebenabreden entbehren der Rechtswirksamkeit.

Mit der Unterzeichnung und Rückgabe der Kopie dieses Vertrages wird das Vertragsverhältnis für beide Seiten wirksam.

Traun, am 15/11/2000

GEOLYTH Mineral Technologie GmbH


.....
Christian Trierenberg

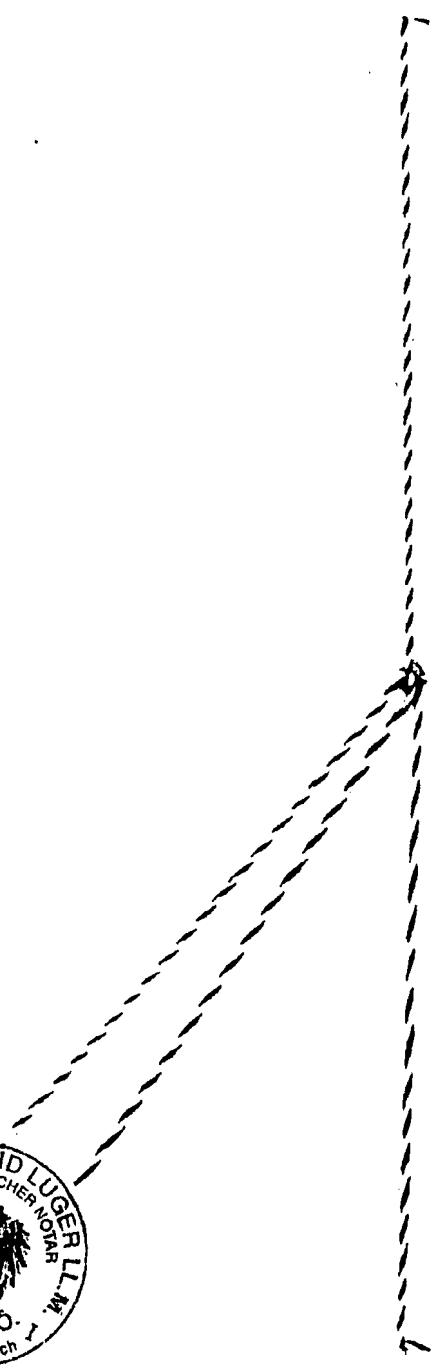

.....
Falko Ducia

Vorstehende ABSCHRIFT
(FOTOKOPIE) stimmt mit dem mir
vorliegenden Original wort- und
ziffernmäßig vollkommen überein.
Freistadt, am 21. AUGUST 2012



Roland Luger
Mag. Roland Luger LL.M.
öffentlicher Notar
4240 Freistadt
roland.luger@notar.at

HOJA
EN BLANCO



CONTRATO DE TRABAJO

celebrado entre la empresa **GEOLYTH Mineral Technologie GmbH 4050 Traun, Johann Roithner-Strasse 131**, en lo sucesivo denominada abreviadamente el empleador, por una parte, y el **Ing. D. Falko Ducia, nacido el 26/11/1944, con domicilio en Panoramaweg 560/4, 6100 Seefeld in Tirol**, en lo sucesivo denominado abreviadamente el empleado, por otra, como sigue:

1. Comienzo del trabajo, lugar de trabajo, tipo de actividad

Comienzo del trabajo:	15/1/2009
Lugar de trabajo habitual:	Traun
Tipo de actividad:	Empleado técnico

Teniendo en cuenta la función arriba mencionada, se acuerda su clasificación en el grupo de empleo V/15, conforme al convenio colectivo para empleados de artesanía e industria en la prestación de servicios en Information y Consulting, en su edición actualmente vigente.

2. Obligaciones del empleado

2.1 Ejercicio de su función

El empleado se obliga a efectuar todas las prestaciones de servicios vinculadas con esta función de forma adecuada y teniendo en cuenta constantemente los intereses de la empresa. El empleador se reserva el derecho a asignar también otra función al empleado, provisional o permanentemente. El empleado se declara también dispuesto a realizar los viajes de servicio necesarios en relación con su actividad, en Austria y al extranjero.

El empleado comunicará inmediatamente cualquier impedimento a su trabajo y lo justificará adecuadamente; en caso de bajas por enfermedad, se espera que presente por su cuenta una confirmación de la GKK¹ a más tardar al tercer día del impedimento.

2.2 Horario de trabajo y horas extraordinarias

Actualmente, el horario de trabajo semanal regular comprende 40 horas excluyendo las pausas. Con excepción de las limitaciones legales y de los convenios colectivos, incumbe exclusivamente al empleador la distribución del horario de trabajo diario/semanal, así como su modificación provisional o permanentemente.

El empleado se obliga a hacer horas extraordinarias con la extensión permitida por la ley siempre que esto no se oponga a intereses por su parte dignos de consideración.

¹ N.T.: en Austria, **Gebietskrankenkasse**, o "seguro de enfermedad regional"

Con la remuneración total bruta acordada en el punto 3 fuera del convenio colectivo, junto con todas las primas correspondientes en su caso, se retribuirán al completo todos los trabajos realizados por el empleado para la empresa, incluyendo todas las horas trabajadas en exceso y las horas extraordinarias (incluido sus recargos).

2.3 Dedicación al trabajo y actividades profesionales secundarias

La importancia de la función que se le encarga requiere una dedicación plena del personal, incluso más allá del horario laboral habitual. Además de su actividad para el empleador, el empleado solo podrá desarrollar una actividad lucrativa por cuenta propia o por cuenta ajena o una actividad para otra empresa con la previa conformidad expresa por escrito del empleador.

2.4 Confidencialidad

Mantener un absoluto silencio, incluso después de finalizar este contrato, sobre todos los secretos comerciales y de la empresa, así como respecto a todos los procesos sometidos habitualmente a un tratamiento confidencial, es una obligación que se sobreentiende que debe cumplir el empleado. Las vulneraciones de estas obligaciones durante el vínculo laboral efectivo (pero también al finalizar el mismo) autorizarán al empleador a ejercitar las correspondientes reclamaciones por daños y perjuicios.

2.5 Cesión de inventos

El empleado está obligado, sin remuneración especial, a ceder los inventos que produzca mientras dura el contrato y cuyo objeto esté incluido en el ámbito laboral del empleador. Con este fin, el empleado está obligado a comunicar inmediatamente por escrito con todos los detalles cualquier invento que él realice y a otorgar al empleador el derecho de uso exclusivo sobre el mismo.

Además, al empezar a trabajar, el empleado se obliga a dar a conocer los inventos, las peticiones de derechos de propiedad intelectual y los derechos de propiedad intelectual para los que posea pleno o parcial derecho de disponer, y, siempre que entren dentro del ámbito de trabajo del empleador, a otorgar al empleador el derecho de uso exclusivo sobre los mismos.

Con la remuneración total bruta acordada en el punto 3 fuera del convenio colectivo, junto con todas las primas correspondientes en su caso, se retribuirá también de modo especial la actividad de desarrollo y de inventor del empleado.

2.6 Cláusula de competencia

En caso de despido de la empresa, al empleado no le estará permitido, durante el plazo de un año, desempeñar dentro de Europa una actividad en el ámbito comercial de GEOLYTH Mineral Technologie GmbH, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena. Esto también incluye una eventual actividad como consejero. En caso de contravención, se acuerda aplicar una multa contractual por importe de la mitad de un salario anual bruto.

3. Remuneración

Sueldo bruto al mes (14x anual) € (ilegible)

Además de este sueldo fijo, el empleado recibirá una prima anual por importe del 5% del EBIT conseguido por GEOLYTH Mineral Technologie GmbH.

El empleado recibirá mensualmente una liquidación por los importes que correspondan. El sueldo se transferirá al final de cada mes a la cuenta bancaria que se haya indicado.

No se reconocerá una cesión de la remuneración (o de partes de la misma). En caso de pignoración de sus importes, se podrá cargar la misma tasa de tramitación que en caso de un embargo judicial del sueldo.

4. Vacaciones

De conformidad con la ley austríaca sobre vacaciones, el empleado tendrá derecho a 25 días laborables anuales de vacaciones. Las vacaciones solo pueden iniciarse previo acuerdo expreso.

5. Gastos de viaje y de atención a clientes

En caso de viajes de trabajo, se abonarán al empleado los gastos de viaje según las disposiciones correspondientes del convenio colectivo, considerando Traun como lugar de trabajo.

Los gastos de atención a clientes serán soportados por el empleador de conformidad con las correspondientes directrices del empleador y en el marco de las posibilidades jurídico-fiscales, requiriéndose justificantes.

6. Finalización del vínculo laboral

Se establece un vínculo laboral sin límite de tiempo, que podrá disolverse por ambas partes respetando un plazo de preaviso de 3 meses antes del día 15 o último de cualquier mes natural.

Si este vínculo laboral dura de forma ininterrumpida, al menos, 5 años, en caso de disolución del vínculo laboral (como muy pronto el 31/12/2013) el empleado recibirá con la cuenta final una compensación voluntaria por importe del triple del último sueldo bruto mensual.

Una vez finalizado este vínculo laboral, el empleado recibirá durante un período de 10 años, a partir del primer mes después de la finalización, pero como máximo hasta el 31/12/2023, una prima anual por importe del 5% del EBIT conseguido por GEOLYTH Mineral Technologie GmbH. En atención a ello, GEOLYTH Mineral Technologie GmbH se obliga durante el mismo período a no enajenar o incluso transmitir su know-how a otro titular de sus derechos.

7. Caducidad de reclamaciones

Siempre que el convenio colectivo no regule otra cosa, las reclamaciones de retribución o de reembolso de gastos, así como todas las demás reclamaciones debidas al vínculo laboral aquí considerado, caducan si no se han reclamado por escrito al empleador en el plazo de 3 meses desde el vencimiento. En caso de reclamación a tiempo, seguirán vigentes los plazos generales de prescripción y caducidad.

8. Caja de previsión laboral del personal

La caja de previsión laboral para el personal actualmente seleccionada es la:
BAWAG Allianz Mitarbeitervorsorgekasse Aktiengesellschaft,
A-1130 Viena, Hietzinger Kai 101-105.

9. Modificaciones del contrato

Las modificaciones y ampliaciones del contrato requieren la forma escrita. Las estipulaciones accesorias verbales carecen de eficacia jurídica.

Con la firma y devolución de la copia de este contrato, surte efectos la relación contractual para ambas partes.

Traun, el (fecha ilegible)

GEOLYTH Mineral Technologie GmbH

Firmado
Christian Trierenberg

Firmado
Falko Ducia

La COPIA precedente (FOTOCOPIA)
coincide completamente en el texto y
las cifras con el original que tengo a la
vista.

Freistadt, el 21 de agosto de 2012

Sello ²:

MAG. ROLAND LUGER LL.M.
NOTARIO PÚBLICO
Freistadt
República de Austria

Firmado

Sello:

Roland LUGER LL.M.
Notario Público
4240 Freistadt
rolandluger@notar.at

² Sello repetido en la última página